# ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA

| FECHA: | OCTUBRE DE 2025 |
|---|---|

## 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración del Estudio de Necesidad Conveniencia y Oportunidad para celebrar un Convenio Interadministrativo que permita el "AUNAR ESFUERZOS CON LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA PARA LA OPTIMZACION DE ACUEDUCTOS RURALES EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER".

## 1.1 PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

| | | |
|---|---|---|
| **DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD** | SECRETARIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES | |
| **ORIGEN DE LOS RECURSOS** | Recursos de Funcionamiento | N/A |
| | Recursos de Inversión | 2.3.2.02.02.005.40.08 Acueductos optimizados y 2.3.2.02.02.005.40.09 Acueductos optimizados: $ 179.808.506,20 CDP 90803<br><br>2.3.2.02.02.005.40.02 Acueductos optimizados: $ 20.000.000 CDP 91503<br><br>2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES CDP GOBERNACION No.00 5079 DE 2025 POR $ 200.000.000<br><br>2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES CDP GOBERNACION No.00 5078 DE 2025 POR $ 200.000.000 |
| | Recursos SGR | N/A |

| | |
|---|---|
| **CÓDIGO BPIN (Si aplica)** | **2024547200009** MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, FAVORECIENDO EL ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER$ 199.808.506,20<br>**BPPIN 2024004540017** IMPLEMENTACION DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA TODOS DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER $ 400.000.000 |
| **Fecha Certificado BPIN (Si aplica)** | 14 octubre 2025 |
| **META PDD (Si aplica)** | 174 |
| **Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones** | INCLUIDO |
| **CÓDIGOS UNSPSC** | 83101501 |
| **DESCRIPCIÓN** | ABASTECIMIENTO DE AGUA |

## 1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

| | |
|---|---|
| **MODALIDAD** | **CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** |
| **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** | Que de acuerdo con el artículo 2 numeral 4 del Decreto No. 000073 del 15 de enero de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, SE DEROGA EL DECRETO 001514 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEMÁS DECRETOS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIOS";* esta secretaría, procede a presentar los estudios previos, de conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos:<br><br>Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".<br><br>En el mismo texto constitucional se contempla en el artículo 298 que "…*Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio* |

| | |
|---|---|
| | *en los términos establecidos por la Constitución. (..) Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes…*".<br><br>Debe tenerse en cuenta que, con la celebración de convenios, las administraciones públicas dan cumplimiento a la finalidad social del Estado según lo dispuesto por el artículo 365 de la Constitución Política.<br>Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, reza "*Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*".<br><br>Al unísono, el Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos. La esencia de los convenios es la cooperación entre las distintas entidades del estado para lograr el cumplimiento de sus fines, conforme lo ha expresado el CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: JAVIER HENAO HIDRÓN, el diecisiete (17) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995) con Radicación 739 así: "…*Los contratos interadministrativos se rigen esencialmente por las normas pertinentes del derecho privado y sus estipulaciones serán las que consulten el cumplimiento de los fines del Estado y las que resulten de la correcta utilización de la autonomía de la voluntad…*".<br><br>El convenio interadministrativo que se plantea celebrar, se ejecutará bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; de igual manera se presenta la necesidad del convenio bajo los lineamientos Constitucionales del artículo 2, 209, y demás normas concordantes, todo lo anterior bajo la óptica que los convenios interadministrativos se celebran con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, institucionales, logísticos y financieros para impulsar las funciones dadas por el ordenamiento legal, buscando la satisfacción del interés general, contemplados en el artículo segundo de la Constitución Política, de los convenios debe derivarse una cooperación, una colaboración, una ayuda entre las entidades estatales, con el objeto fundamental de dar cumplimiento a las funciones contenidas en el ordenamiento jurídico.<br><br>Por todo lo anterior, para el Departamento Norte de Santander es conveniente la celebración de un convenio interadministrativo, cuyo objeto sea el AUNAR ESFUERZOS CON LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA PARA LA OPTIMZACION DE ACUEDUCTOS RURALES EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER" |

| | |
|---|---|
| | Que, el artículo 24, numeral 1, literal c de La Ley 80 de 1993, Régimen de la Contratación Estatal y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establecen como modalidad de contratación directa los convenios o contratos interadministrativos. |

## 1.3 TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR.

| | | |
|---|---|---|
| **TIPO DE CONVENIO** | INTERADMINISTRATIVO | **X** |
| | ASOCIACIÓN | |
| | OTRO TIPO DE CONTRATO: CUÁL? | |

## II. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

## 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La cobertura urbana de acueductos en Norte de Santander alcanzó el 94% en 2023. Mientras tanto, el porcentaje de municipios en el departamento que no cumplen con el servicio de acueducto es de 88.4%, según datos de la Defensoría del Pueblo. Es importante tener en cuenta que estas cifras pueden ser del departamento en general, mientras que otras pueden referirse a zonas urbanas específicamente.

Es de anotar también la dificultad en el acceso a los programas de agua potable y saneamiento básico de algunos municipios sobre a la altura de sus corregimientos y veredas por la topografía agreste que impiden la localización de las estructuras de captación, desarenador, tanques de almacenamientos y líneas de conducción y repartición del agua potable. Es por ello que se ha realizado la participación del Municipio de Sardinata para lograr el mejoramiento y mantenimiento de los acueductos veredales en algunos corregimientos del mismo.

El Municipio de Sardinata se encuentra ubicado en el Departamento Norte de Santander en la zona central de Norte de Santander y tiene una población aproximada de 22.632 habitantes donde se destaca por su producción agrícola, minera y pecuaria.

Dicha población está dividida aproximadamente en el 50% correspondiente al sector urbano (11.491 personas) y el resto en el sector rural, es decir, 11.141 personas. En este sector rural es de carácter notorio los corregimientos tales como El Carmen, La Victoria, Las Mercedes, Luis Vero, San Martin de Loba, San Roque.

El casco urbano del Municipio presenta una cobertura en suministro de agua potable cercano al 90%, pero la zona rural posee un porcentaje mas bajo y el sistema de suministro del preciado liquido se hace a través de acueductos artesanales o denominados veredales.

Es el caso del corregimiento de San Martin de Loba se pretende realizar la optimización del Acueducto veredal con el mejoramiento del sistema de captación, el desarenador y la instalación de aparatos como válvulas.

| No. | DESCRIPCIÓN | UND | CANT |
|---|---|---|---|
| **1.00** | **CAPTACIÓN** | | |
| 1.01 | Localización y replanteo | m2 | 45,00 |
| 1.02 | excavación manual sin clasificar (30%) | m3 | 6,39 |
| 1.03 | excavación manual en roca con cemento no explosivo (70%) | m3 | 14,92 |
| 1.04 | Suministro e instalación de capa de recebo compactado e=15cm | m3 | 9,00 |
| 1.05 | concreto 17,5 Mpa e=0,5m | m2 | 53,27 |
| 1.06 | Suministro e instalación de concreto impermeabilizado de 28Mpa (Puesto en sitio) | m3 | 25,44 |
| 1.07 | Suministro e instalación de tuberia presion Ø3" UM | ml | 12,45 |
| 1.08 | Suministro e instalación de válvula compuerta elástica extremo liso Ø 3" | und | 2,00 |
| 1.09 | Suministro e instalación de tapa en lámina de alfajor, marco y bisagras) | und | 2,00 |
| 1.10 | Suministro e instalación de acero de refuerzo corrugado Ø1/2" | kg | 3045,80 |
| **2.00** | **TRATAMIENTO (DESARENADOR)** | | |
| 2.01 | Localización y replanteo | m2 | 6,08 |
| 2.02 | excavación manual sin clasificar (30%) | m3 | 4,71 |
| 2.03 | excavación manual en roca (70%) | m3 | 10,99 |
| 2.04 | Suministro e instalación de capa de recebo compactado e=15cm | m3 | 1,10 |
| 2.05 | concreto 17,5 Mpa e=0,5m | m2 | 6,09 |
| 2.06 | Suministro e instalación de concreto impermeabilizado de 28Mpa (Puesto en sitio) | m3 | 6,65 |
| 2.07 | Suministro e instalación de tuberia presion Ø3" UM | ml | 17,88 |
| 2.08 | Suministro e instalación de válvula compuerta elástica extremo liso Ø 3" | und | 3,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2.9 | Suministro e instalación de acero de refuerzo corrugafo Ø1/2" | kg | 840,37 |
| **3.00** | **APARATOS GENERALES** | | |
| 3.01 | Ventosas (Incluye caja en concreto reforzado) | und | 11,00 |

El costo total para el mejoramiento y/o mantenimiento del acueducto veredal del corregimiento de San Martin de Loba en el Municipio de Sardinata es de $ 379.808.506,20, donde la Gobernación de Norte de Santander cofinanciará dicho proyecto con la suma de $ 200.000.000.

Por su parte en el corregimiento de La Victoria se cuenta con un acueducto veredal o artesano y se pretende con este convenio realizar el cambio de la tubería actual de mangueras por tubería en una extensión y cantidades como se refleja a continuación:

| No. | DESCRIPCIÓN | UND | CANT |
|---|---|---|---|
| **1.00** | **RED ACUEDUCTO VEREDAL** | | |
| 1.01 | Localización y replanteo | m2 | 876,00 |
| 1.02 | Desmonte manual sin retiro | m2 | 876,00 |
| 1.03 | Retiro de tuberia y manguera deteriorada (incluye retiro manual a 2km) | ml | 730,00 |
| 1.04 | Excavación manual | m3 | 219,00 |
| 1.05 | relleno con material seleccionado | m3 | 284,70 |
| 1.06 | Suministro e instalación de tuberia presion RDE 21 Ø3" UM (incluye accesorios y concreto de atraque) | ml | 730,00 |

El costo total de la obra asciende a los $ 219.444.979 y la Gobernación de Norte de Santander realizara la cofinanciación de $200.000.000

La Alcaldía de Sardinata a través de dos oficios con fechas de 07 de julio de 2025 y 12 de septiembre de 2025 ha solicita la cofinanciación del mejoramiento y mantenimiento de acueductos veredales en los corregimientos de San Martin de Loba y de La Victoria. Para lo anterior el Municipio anexa los estudios y diseños de los mismos, así como una carta de compromiso de un plan de cofinanciación con el Departamento de la siguiente manera:

ACUEDUCTO VEREDAL SAN MARTIN DE LOBA - SARDINATA

Aporte del Municipio: $ 179.808.506,20
Así mismo que el Departamento con el fin de realizar dicha cofinanciación aportara el siguiente recurso:
Aporte de Gobernación: $ 200.000.000
VALOR TOTAL DEL PROYECTO: $ 379.808.506

ACUEDUCTO VEREDAL LA VICTORIA - SARDINATA

Aporte del Municipio: $ 19.444.979
Así mismo que el Departamento con el fin de realizar dicha cofinanciación aportara el siguiente recurso:
Aporte de Gobernación: $ 200.000.000

VALOR TOTAL DEL PROYECTO: $ 219.444.979

Por lo anterior, es conveniente que se realicen la cofinanciación con el fin de mejorar y mantener los acueductos veredales mencionados en el Municipio de Sardinata.

De acuerdo con lo anterior se hace necesaria la contratación mediante Convenio Interadministrativo con el municipio de Sardinata para AUNAR ESFUERZOS CON LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA PARA LA OPTIMZACION DE ACUEDUCTOS RURALES EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER, con el objeto de garantizar el mejoramiento y mantenimiento de sistemas de abastecimiento de agua para su disfrute. La población beneficiada es de aproximadamente 800 habitantes.

Estas adecuaciones y construcciones, se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027, "Norte, Territorio de Paz", meta 174, sector 40, VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, programa 4003017 ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS

Las actividades a ejecutar se enmarcan dentro del proyecto BPPIN 2024004540017 IMPLEMENTACION DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA TODOS DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

Para satisfacer la necesidad arriba planteada la Gobernación del Departamento Norte de Santander a través de la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales requiere realizar la contratación mediante proceso de Convenio Interadministrativo para AUNAR ESFUERZOS CON LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA PARA LA OPTIMZACION DE ACUEDUCTOS RURALES EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER

## III. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRARSE.

### 3.1 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

**3.1.1. Descripción del objeto a contratar.** El objeto del Convenio Interadministrativo será "AUNAR ESFUERZOS CON LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA PARA LA OPTIMZACION DE ACUEDUCTOS RURALES EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER."

### 3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los estudios de consultoría objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), que se indica a continuación:

| CODIGO | CLASIFICACION |
|---|---|
| Grupo F | SERVICIOS |
| Segmento 83 | SERVICIOS PUBLICOS Y RELACIONADOS |
| Familia 10 | SERVICIOS PUBLICOS |
| Clase 15 | SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO |

## 3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La normatividad vigente para el propósito de este convenio interadministrativo será las enumeradas en las normas NTC de la Nación tal cual se ha certificado por parte del secretario de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales de la Gobernación de Norte de Santander.

## 3.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO (NO APLICA).

De conformidad con lo previsto por el Departamento Norte de Santander, para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación, los permisos, autorizaciones, incluyendo la de los inmuebles o predios aledaños a la realización de las obras, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del Municipio y de los Contratistas del Municipio, previamente a la iniciación de las actividades.

De igual manera, conforme a lo reglamentado por dicho precepto legal, las autoridades ambientales no podrán establecer o imponer planes de manejo ambiental para proyectos diferentes a los establecidos en el Decreto 2041 de 2014.

## 3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

El valor estimado del presente convenio interadministrativo asciende a la suma de ($599.253.485,20).

| APORTES | |
|---|---|
| DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER | $ 400.000.000,00 |
| MUNICIPIO DE SARDINATA | $ 199.253.485,20 |

**3.5.1 Variables consideradas para el cálculo del presupuesto oficial.** Las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen se toman de los precios del mercado, de salarios, materiales, insumos, equipos y mano de obra calificada y no calificada.

Como el valor del convenio es a precios unitarios, la forma y el cálculo para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos en la estimación de aquellos, el DEPARTAMENTO utilizó la metodología de análisis

de precios unitarios, obteniendo información de la base de datos e información histórica de procesos similares adelantados previamente, todo esto basado en la documentación presentada por el Municipio de Sardinata

**PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

**3.6.1. Plazo de ejecución del Convenio:** El plazo de ejecución del convenio a suscribir, es de **diez (10) meses**, se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.
**3.6.2. Lugar de ejecución del convenio:** El lugar de ejecución del convenio interadministrativo será del Municipio de Sardinata.

**3.7 SOPORTES PRESUPUESTALES.**

La necesidad de contratar estas obras está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

El presente proceso se encuentra amparado con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

2.3.2.02.02.005.40.08 Acueductos optimizados y 2.3.2.02.02.005.40.09 Acueductos optimizados: $ 179.808.506,20 CDP 90803

2.3.2.02.02.005.40.02 Acueductos optimizados: $ 20.000.000 CDP 91503

2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES CDP GOBERNACION No.00 5079 DE 2025 POR $ 200.000.000

2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES CDP GOBERNACION No.00 5078 DE 2025 POR $ 200.000.000

**3.9 FORMA DE PAGO.**

El valor del convenio interadministrativo asciende a la suma de $ 599.253.485,20; de los cuales el Departamento Norte de Santander, aportará la suma de $ 400.000.000 y el Municipio de Sardinata, la suma de $ 199.253.485,20.

EL DEPARTAMENTO entregará a EL MUNICIPIO DE SARDINATA la suma de $ 400.000.000 en único desembolso, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio.

Los recursos se desembolsarán a la cuenta especial que la entidad disponga para el manejo de los recursos objeto del presente convenio, la cual se compromete a llevar contabilidad independiente sobre los recursos aportados por la Gobernación con ocasión del presente Convenio.

En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes de la Gobernación, el Municipio deberá reintegrar

en las cuentas de la Gobernación que se le indique a través del supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados.

**3.10 COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

**3.10.1 Compromisos del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER para el cumplimiento de los fines del convenio.**

Aportar para el desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo la suma de $ 400.000.000., según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES CDP GOBERNACION No.00 5079 DE 2025 POR $ 200.000.000 y 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES CDP GOBERNACION No.00 5078 DE 2025 POR $ 200.000.000

✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del MUNICIPIO para lo cual deberá designar un supervisor para el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio interadministrativo, por parte de la Gobernación de Norte de Santander.
✓ Brindar apoyo y asistencia institucional durante el desarrollo del convenio.
✓ Evaluar los informes entregados y realizar las recomendaciones de ajuste pertinentes.
✓ Asistir y participar en las actividades previstas durante la ejecución del presente convenio.
✓ Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio.
✓ Las demás que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

**3.10.2 Compromisos del municipio para el cumplimiento de los fines del convenio.**

✓ Aportar para el desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo la suma de $ 199.253.485,20
✓ Invertir el recurso aportado por el Departamento Norte de Santander para AUNAR ESFUERZOS CON LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA PARA LA OPTIMZACION DE ACUEDUCTOS RURALES EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.
✓ El Municipio se encargará de la ejecución del objeto del presente Convenio cumpliendo los preceptos legales aplicables en materia de contratación estatal para la debida ejecución de este y de acuerdo con los términos que indique la Ley así como de sus procesos contractuales. Designar un supervisor para el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio y de los Contratos que de este se deriven.
✓ Ejecutar en coordinación con el Departamento Norte de Santander, el objeto del presente convenio.
✓ Asistir y participar en las actividades previstas durante la ejecución del presente convenio.
✓ Abrir una cuenta en una entidad financiera reconocida para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del presente convenio, e informar al Departamento el número de cuenta a la cual deberá consignar los recursos aportados por el DEPARTAMENTO. El término para la apertura de la cuenta será de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente convenio, autorizándose al alcalde del Municipio, o a quien él delegue, para manejar estos recursos, efectuar los pagos o desembolsos, que se requieren para cumplir con el objeto del presente convenio.

✓ Se obliga a utilizar los recursos sólo en el cumplimiento del objeto del convenio y a reintegrar en forma inmediata los recursos aportados por el DEPARTAMENTO, no utilizados en la ejecución del presente convenio, así como los rendimientos generados por los recursos girados por el DEPARTAMENTO. Para efecto del reintegro debe identificarse el valor, concepto del reintegro, el número del convenio y la vigencia.

✓ Con cargo al convenio derivado colocar una valla en un lugar visible del sitio de las obras, donde se establezca que el DEPARTAMENTO ha participado en la financiación del proyecto.

✓ Crear un archivo único con toda la documentación del proyecto, que deberá estar a disposición para consulta del DEPARTAMENTO, del supervisor designado, de los órganos de control.

✓ Los recursos que el DEPARTAMENTO destina para financiar los proyectos de inversión son por expresa disposición legal inembargables, por tal razón, si resultaren afectados con una medida cautelar, el MUNICIPIO deberá por su cuenta y riesgo realizar todas las diligencias tendientes a obtener el desembargo respectivo.

✓ Rendir informes sobre el desarrollo y ejecución del convenio al supervisor o al funcionario que se designe por parte del DEPARTAMENTO y presentar al Departamento un informe periódico de las actividades y la inversión que se desarrolle con los recursos destinados al presente Convenio.

✓ Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el MUNICIPIO, en caso de que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio, salvo los conceptos técnicos generados y que pudieran ser asumidos por el Departamento Norte de Santander previo informe por parte del supervisor de este.

✓ Invertir los recursos del Convenio con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal. El incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en obras no aprobadas o no contenidas en el proyecto viabilizado, dará lugar al reintegro en los recursos a cargo del ente territorial y a favor del DEPARTAMENTO. Además, este incumplimiento será causal para dar terminado el presente convenio, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

✓ Informar y hacer las gestiones respetivas si se requiere un recurso adicional por parte del Municipio con fuente de financiación de la entidad municipal para ser agregados al Convenio Interadministrativo.

✓ Las demás que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

## 4. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

| | | |
|---|---|---|
| **ANALISIS DEL SECTOR** | **Aspecto Legal** | En virtud del Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que reza "*Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*". Al unísono, el Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos. La esencia de los convenios es la cooperación entre las distintas entidades del estado para lograr el cumplimiento de sus fines, conforme lo ha expresado el CONSEJO DE ESTADO SALA DE |

| | | |
|---|---|---|
| | | CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: JAVIER HENAO HIDRÓN, el diecisiete (17) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995) con Radicación 739 así: *"...Los contratos interadministrativos se rigen esencialmente por las normas pertinentes del derecho privado y sus estipulaciones serán las que consulten el cumplimiento de los fines del Estado y las que resulten de la correcta utilización de la autonomía de la voluntad..."*. El convenio interadministrativo que se plantea celebrar se ejecutará bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. |
| | **Aspecto Comercial** | Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con el estudio de precios unitarios mercado realizado por la secretaria de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales. |
| | **Aspecto Financiero** | Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el presente estudio previo. |
| | **Aspecto Técnico** | Descripción del estudio: Revisadas las condiciones técnicas de la obra a ejecutarse se identificó que es la requerida por la Entidad para satisfacer su necesidad. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el presente estudio previo. |
| | **Análisis del Riesgo** | Descripción del estudio: Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. |

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica y de análisis de riesgo.

El documento respectivo se publica como anexo al presente estudio.

San José de Cúcuta, OCTUBRE de 2025

**JUAN CARLOS PEREZ PARADA**
Secretario de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales

Proyectó: CARLOS ALBERTO BRAHIM ASESOR DESPACHO